

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
OVJ/CER/OBM

CSU18
77312187349

ORD. DPA05.01 N° 77312037008

ANT.: RUT N° XX.XXX.XXX-X
XXX. XXX XXX XXXXXX X XXX. XXXX.
RL.- RUT N° X.XXX.XXX-X
Su presentación de 30-10-2012.

MAT.: Informa consulta sobre TICKET DE
CAMBIO.

VALPARAÍSO, 31-12-2012

DE : DIRECTORA REGIONAL

A : DOÑX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX, en rep. de:
XXX. XXX XXX XXXXXX X XXX. XXXX.
XXXXXX N° XXX XX – XXXX XXX XXX

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional el ORD N° 3255, de 29-11-2012, de la Sudirección Jurídica, Oficina de Procedimientos Administrativos, de este Servicio, recaído en su solicitud de información, de 30-10-2012, en virtud del cual consulta si es posible generar un ticket de cambio donde se indique el número de boleta, en circunstancia que aún tiene el sistema manual para emitirlas. Dice que consulta, porque las versiones son contradictorias y hay muchos pequeños comerciantes que lo tienen y otros no, hecho que lo motiva a preguntar ¿Cuál es la versión oficial del SII?, haciendo notar que no tiene *código de barra (sic)* y sus talonarios son impresos.

2.- Sobre el particular, la Superioridad del Servicio, en su ORD. N° 1119, de 24-03-1987, publicado en su sitio web: www.sii.cl, ha señalado que el procedimiento para efectuar cambios de mercaderías vendidas con boletas, debe basarse precisamente en la presentación de la boleta de compraventas respectiva, por parte del interesado, como elemento probatorio de que se trata efectivamente de un mero cambio. Es conveniente añadir que las disposiciones vigentes no contemplan la posibilidad de declarar nula y sin efectos legales a la boleta extraviada, lo que pudiera permitir su reemplazo por una nueva boleta o por algún otro documento; más aún, la boleta, de acuerdo al artículo 69 del Reglamento del D.L. N° 825, de 1974, no lleva indicación de nombre, RUT y domicilio del comprador, ni tampoco detalla o especifica la mercadería vendida, lo que, obviamente, en la generalidad de los casos, impide identificar cada una de las operaciones realizadas por los vendedores, para los fines de emitir un documento que reemplace o modifique la boleta extraviada.

Por otra parte, en lo que concierne a los cambios de mercaderías cuando el artículo ha sido recibido por los destinatarios en calidad de regalo, se ha facultado al vendedor para emitir una Guía de Despacho sin precio unitario, dejando constancia que se trata de un regalo, además del número y fecha de la boleta emitida, Guía de Despacho que, recibida conjuntamente con la mercadería, podrá ser utilizada para solicitar el cambio del producto.

Sin perjuicio de lo anterior, otra solución que admite la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos es que las empresas que lo deseen, confeccionen talonarios de Boletas de Ventas y Servicios con una copia adicional sin precio, pero llevando impresa en forma destacada, la frase:

“TRIPLICADO – VÁLIDO SOLO PARA CAMBIO DE MERCADERÍA”, ejemplar que otorgado al comprador, conjuntamente con el duplicado de la Boleta, o bien enviado al destinatario, acompañando a la especie transferida, servirá como suficiente comprobante del cambio de que se trate. A las empresas que empleen este sistema se les recomienda agregar en las Boletas los datos que permitan identificar al comprador (Nombre, RUT y dirección) y a las especies transferidas (naturaleza, cantidad).

3.- En consecuencia, de acuerdo a lo hasta aquí expresado, cuando se encuentre en las situaciones puntuales traídas a colación con motivo de su consulta, y para su debida solución, deberá atenerse a las instrucciones impartidas sobre el particular en el número anterior del presente Oficio, sin perjuicio de que, además, emita el Ticket de Cambio que pretende, con un formato que tenga correspondencia con la documentación a emitir en los casos en cuestión.

Saluda atte. a Ud.

ERIKA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

- Interesado	(1)
- RVA05.00	(1)
- DPA05.01	(1)